



General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones: 1.1. En materia presupuestal (...) 1.2. En materia administrativa (...) [y] 1.3. En materia de aceptación de donaciones”;

Que, mediante Informe N° 000069-2024-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Presidencia que formalice la ampliación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P y se incorpore las facultades y atribuciones delegadas a la Gerencia General en materia de representación; por lo que, recomienda la emisión del acto resolutivo de la Presidencia del IPD;

Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Incorporación del numeral 1.4. al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P**

Incorpórese el numeral 1.4. al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, “Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IPD durante el ejercicio fiscal 2024”, de fecha 08 de enero de 2024, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Delegación a la Gerencia General  
Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia presupuestal

(...)

1.2. En materia administrativa

(...)

1.3. En materia de aceptación de donaciones

(...)

1.4. En materia de representación

a) Representar al IPD en el trámite de los procedimientos de trato directo, como mecanismo de solución de controversias sobre la inejecución de convenio, contrato, memorando de acuerdo o cualquier otro acuerdo análogo.

b) Aprobar o rechazar acuerdos derivados de los procedimientos de trato directo, como mecanismo de solución de controversias sobre la inejecución de convenio, contrato, memorando de acuerdo o cualquier otro acuerdo análogo”.

**Artículo 2°.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 3°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO FLORES MARCHAN  
Presidente

2265964-1

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### Designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000027-2024-COFOPRI-DE

San Isidro, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2024013039) del 28 de febrero del 2024, presentada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez; el Informe N° D000110-2024-COFOPRI-URRHH de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000127-2024-COFOPRI-OAJ de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° D000020-2023-COFOPRI-DE del 01 de febrero del 2023, se resuelve en el artículo 2, designar al señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, mediante Carta S/N (SIAE: 2024013039) del 28 de febrero del 2024 ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la misma que se fundamenta por razones personales;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia indicada en el considerando precedente; por lo que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario efectuar la

designación para el ejercicio de las funciones de la Oficina de Coordinación Descentralizada;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente respecto a: (i) Exonerar del plazo de ley, y en consecuencia aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000020-2023-COFOPRI-DE del 01 de febrero del 2023, siendo su último día de labores el 28 de febrero del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, ii) Considera viable la designación del señor Benjamín Marcos Godofredo Valdivia, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de empleado de confianza;

Que, la plaza de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada tiene la clasificación de 211-43-0-EC (Empleado de Confianza), se encuentra dentro del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA de fecha 12 de setiembre de 2007. Asimismo, tiene la plaza presupuestada en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a exonerar del plazo de ley, y en consecuencia aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, siendo su último día de labores el 28 de febrero del 2024; y finalmente señala que resulta procedente la designación del señor Benjamín Marcos Godofredo Valdivia en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27046, 27594 y 28923, los Decretos Legislativos Nros. 728 y 803, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Exonerar del plazo de ley, y en consecuencia aceptar la renuncia formulada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000020-2023-COFOPRI-DE del 01 de febrero del 2023, siendo su último día de labores el 28 de febrero del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", al señor Benjamín Marcos Godofredo Valdivia, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los señores Eduardo Martín Cornejo Rodríguez y Benjamín Marcos Godofredo Valdivia.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución directoral en el Portal Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Director Ejecutivo

2265968-1

## SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

**Rectifican error material contenido en el Artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2024-MIDAGRI-SSE/PE, donde se autoriza el Financiamiento para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2024-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000923-2024-CG/GRECE, emitido por la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, el Informe N° 16-2024-MIDAGRI-SSE/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 047-2024-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración el Informe N° 055-2024-MIDAGRI-SSE/OPPM, el Informe N° 031-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2024-MIDAGRI-SSE/GG y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2024-MIDAGRI-SSE/PE, donde se autoriza el Financiamiento para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el servicio de auditoría correspondiente al año 2023 (...), siendo que se ha advertido un error material, según se detalla:

DICE:

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 018: Específica del Gasto 2. 3.2.7.5.2 Propinas para Practicantes y 2.4.1.3.11 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

DEBE DECIR:

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 018: Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1 3 .1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.